

0000001

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



1 TARIO,

2

3

4

5

6

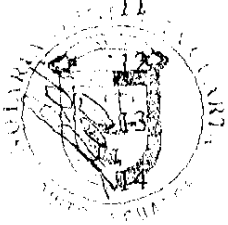
7

8

9

10

11



15

16

17

18 Escritura: 2013-17-01-34-P

19 CVA

20 DI 3 COPIAS

21

22

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
24 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
25 hoy día, martes, veintitrés de abril del año dos mil
26 trece, ante mí, DOCTOR ALFONSO di DONATO
27 SALVADOR, Notario Trigésimo cuarto de este
28 Cantón, comparecen los señores: GUSTAVO

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

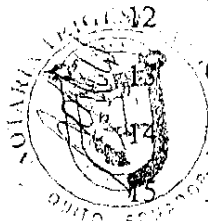
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ALBERTO DARQUEA CABEZAS y FEDERICO
2 ALEJANDRO PÉREZ AYALA, casado, cada uno por
3 sus propios y personales derechos; los
4 comparecientes son mayores de edad, de
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad
6 de Guayaquil el primero y de paso por este lugar y en
7 Quito el segundo, hábiles para contratar y obligarse, a
8 quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo a los
9 documentos de identificación que me fueron
10 presentados y dicen:- que elevan a escritura pública
11 la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:-
12 "SEÑOR NOTARIO:- En ejercicio de las atribuciones
13 que le confiere la Ley Notarial, sírvase autorizar una
14 de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE LA
15 ESPECIE ANÓNIMA, de conformidad con las
16 cláusulas que son del siguiente tenor:- CLÁUSULA
17 PRIMERA:- COMPARECIENTES.- A la celebración
18 de este contrato de constitución de compañía
19 anónima, comparecen los señores: i) GUSTAVO
20 ALBERTO DARQUEA CABEZAS; y, ii) FEDERICO
21 ALEJANDRO PÉREZ AYALA. Los comparecientes
22 son ecuatorianos, de estado civil casados, residente el
23 primero en Guayaquil y de tránsito por la ciudad de
24 Quito, Distrito Metropolitano, y residente el segundo
25 en Quito, Distrito Metropolitano, ambos mayores de
26 edad y hábiles para contratar y obligarse, quienes
27 manifiestan que es su voluntad unir sus capitales
28 para constituir, como en efecto lo hacen, una





1 compañía "HOLDING O TENEDORA
 2 ACCIONES" de la especie anónima ajustada a los
 3 preceptos de la Ley de Compañías y al estatuto que
 4 consta en la cláusula siguiente:- CLÁUSULA
 5 SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE:- HOLDING
 6 BOSTONIAN HOLDBOSTON S.A. TÍTULO I.-
 7 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
 8 PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO UNO.-
 9 DENOMINACIÓN.- HOLDING BOSTONIAN
 10 HOLDBOSTON S.A. ARTICULO DOS.-
 11 NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- ARTICULO TRES.-
 12 DOMICILIO.- El domicilio principal el cantón
 13 Guayaquil, provincia del Guayas, sin perjuicio de que
 14 pueda establecer sucursales o agencias en uno o más
 15 lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.-
 16 ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- La compañía
 17 tendrá una duración de cincuenta años contados a
 18 partir de la fecha en que quede constituida por su
 19 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo
 20 disolverse anticipadamente por causa legal o por
 21 resolución de la Junta General de Accionistas
 22 convocada para este efecto.- ARTICULO CINCO.-
 23 OBJETO.- El objeto de la compañía es la compra de
 24 acciones o participaciones de otras compañías,
 25 nacionales o extranjeras, con la finalidad de
 26 vincularlas y ejercer su control a través de vínculo de
 27 propiedad accionaria, gestión administración,
 28 responsabilidad crediticia o resultados y conformar

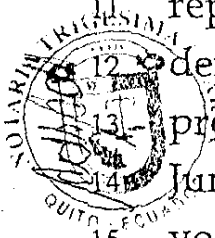


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 así un grupo empresarial.- Para el cumplimiento de
2 su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de
3 actos y contratos civiles, mercantiles y más
4 permitidos por la Ley y que se relacionen con su
5 objeto social.- TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS
6 ACCIONES.- ARTICULO SEIS.- DEL CAPITAL
7 AUTORIZADO.- El capital autorizado de la
8 compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,000.00).-
10 ARTICULO SIETE.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- El
11 capital social suscrito de la compañía es de dos mil
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA (US\$ 2,000.00) dividido en dos mil
14 (2,000.00) acciones ordinarias y nominativas de un
15 dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
16 1) cada una.- ARTICULO OCHO.- DE LAS
17 ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en
18 títulos firmados por el Presidente y el Gerente
19 General de la compañía. Cada título podrá
20 representar una o más acciones. Tanto los títulos
21 como las acciones deberán ser numeradas y cada
22 acción dará derecho a voto en proporción al valor
23 pagado de la misma. Cada acción liberada dará
24 derecho a un voto en la Junta General de Accionistas.
25 En caso de pérdida o destrucción de un título de
26 acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno
27 nuevo después de haber transcurrido treinta días
28 desde la última de tres publicaciones por la



1 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en
2 el domicilio principal de la compañía, que deberán
3 hacerse de parte de la misma, y siempre que no se
4 haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad
5 del título en mención. Los gastos que demande este
6 trámite serán pagados por el accionista.- En el caso de
7 usufructo de acciones la calidad de accionista reside
8 en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá
9 derecho a participar en las ganancias sociales
10 obtenidas durante el período de usufructo y que se
11 repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás
12 derechos de accionista corresponde al nudo
13 propietario; no obstante el derecho a intervenir en las
14 Juntas Generales de Accionistas y ejercer el derecho a
15 voto corresponderá al usufructuario.- TITULO III.-
16 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA
17 COMPAÑÍA:- ARTICULO NUEVE.- GOBIERNO Y
18 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La
19 compañía estará gobernada por la Junta General de
20 Accionistas y administrada por el Presidente, el
21 Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que
22 la Junta General acuerde designar.- CAPÍTULO I.-
23 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-
24 ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE
25 ACCIONISTAS.- La Junta General, formada por
26 accionistas de la compañía legalmente convocados y
27 reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo
28 de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 General de accionistas en conformidad con la ley y el
2 presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a
3 los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de
4 impugnación.- ARTICULO ONCE.- CLASES DE
5 JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán
6 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se
7 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico
9 de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo
10 resuelvan el Presidente o el Gerente General de la
11 compañía, y en los demás casos contemplados en la
12 Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta
13 General podrá también reunirse de conformidad con
14 lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de
15 la Ley de Compañías.- ARTICULO DOCE.- DE LA
16 CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General
17 de Accionistas la harán el Presidente o el Gerente
18 General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley
19 de Compañías. ARTICULO TRECE.- DEL QUÓRUM
20 Y MAYORÍA.- En todo lo relativo al quórum para la
21 instalación de la Junta General, se estará a lo
22 dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones
23 de la Junta General de Accionistas serán tomadas por
24 mayoría de votos del capital pagado concurrente,
25 salvo las excepciones previstas en la Ley de
26 Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y
27 las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo
28 demás se estará a lo dispuesto por la ley.- ARTICULO



1 CATORCE.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA
2 COMPAÑÍA.- Los accionistas podrán hacerse
3 representar ante la Junta General de Accionistas para
4 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder
5 notarial o mediante carta-poder dirigida al
6 Presidente. Cada accionista no podrá hacerse
7 representar sino por un sólo mandatario a la vez,
8 cualquiera que sea el número de sus acciones. Así
9 mismo, el mandatario no puede votar en
10 representación de otra u otras acciones de un mismo
11 mandante, en sentido distinto, pero la persona que
12 sea mandataria de varios accionistas puede votar en
13 sentido diferente en representación de cada uno de
14 sus mandantes. Los administradores de la compañía
15 no podrán ser representantes convencionales.-



16 ARTICULO QUINCE.- DE LA DIRECCIÓN Y
17 ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán
18 presididas por el Presidente o por quien estuviere
19 haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas
20 por la persona elegida por la misma Junta para el
21 efecto. En la Junta General de Accionistas actuará
22 como secretario el Gerente General de la compañía o
23 la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por
24 la Junta General de Accionistas de que se trate. Las
25 actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en
26 hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las
27 mismas que serán debidamente foliadas y en el libro
28 correspondiente figurarán una a continuación de otra.

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta
2 General de Accionistas llevará las firmas de quienes
3 hubieren actuado como Presidente y Secretario de la
4 Junta de que se trate.- ARTICULO DIECISEIS.- DE
5 LAS ATRIBUCIONES.- SON ATRIBUCIONES DE LA
6 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- a.- Designar
7 al Presidente y al Gerente General de la compañía,
8 fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias,
9 excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del
10 caso; b.- Conocer y aprobar el balance general, que irá
11 acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del
12 estado de situación, así como los informes que sobre
13 los negocios sociales le presenten el Gerente General,
14 el Comisario y los auditores externos, en caso de que
15 corresponda la intervención de estos últimos; c.-
16 Resolver acerca de la forma del reparto de los
17 beneficios sociales, en consideración a la propuesta
18 que para el efecto le presente el Gerente General; d.-
19 Resolver sobre la amortización de acciones, siempre
20 que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas
21 disponibles para el pago de dividendos; e.- Decidir
22 acerca de la prórroga del contrato social, de la
23 disolución anticipada, del aumento o disminución del
24 capital y de toda otra reforma de los estatutos
25 sociales; f.- Seleccionar los auditores externos si de
26 conformidad con la ley debe efectuarse su
27 contratación; g.- Fijar, cuando lo estime conveniente,
28 los montos, cuantías y casos o naturaleza de actos o





1 contratos hasta por los cuales el Gerente General
2 pueda obrar con su sola firma a nombre de la
3 compañía, o lo pueda hacer conjuntamente con el
4 Presidente sin otro requisito, o previa autorización de
5 la propia Junta General de Accionistas; h.- Autorizar
6 la compra, venta, hipoteca, prenda y gravamen de
7 bienes muebles o inmuebles de la compañía, así como
8 de los bienes muebles o inmuebles que constituyan
9 un activo fijo de ésta y cuya cuantía exceda del monto
10 fijado por la propia Junta General de Accionistas para
el efecto; autorizar, igualmente, todos los actos y
11 contratos que según lo previsto en el literal
precedente de este mismo artículo requieran de esta
12 autorización; i. Designar, a petición del Gerente
13 General, a los otros gerentes o funcionarios que
14 fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes
15 y remuneración que se señalen en el nombramiento
16 respectivo, entre las que no podrá constar la
17 representación legal de la compañía; j.- Interpretar los
18 presentes estatutos con efecto generalmente
19 obligatorio para todos los accionistas,
20 administradores, funcionarios y trabajadores de la
21 compañía, mientras no se disponga lo contrario por la
22 ley o por los estatutos; y, k.- Ejercer las demás
23 atribuciones que le confieren la ley y los presentes
24 estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por
25 estas mismas convenciones o la ley no se encuentren
26 asignados a otros organismos, administradores o
27
28



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 autoridades de la compañía.- CAPITULO II.- DE LOS
2 ADMINISTRADORES.- ARTICULO DIECISIETE.-
3 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía
4 será nombrado por la Junta General, por el lapso de
5 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
6 Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus
7 deberes y atribuciones son los siguientes: a.-
8 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
9 Accionistas; b.-Controlar el cumplimiento de las
10 resoluciones de la Junta General de Accionistas; c.-
11 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o
12 impedimento temporal o definitivo de éste, y en este
13 último caso, hasta que la propia Junta General de
14 Accionistas designe al titular; d.- Suscribir
15 conjuntamente con el Gerente General los títulos de
16 acción y los demás documentos que de conformidad
17 con estos estatutos así deba hacerlo; y, e.- Las demás
18 atribuciones y deberes que le confieren la ley y el
19 presente estatuto.- ARTICULO DIECIOCHO.- DEL
20 GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la
21 compañía será nombrado por la Junta General de
22 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser
23 reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista
24 de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los
25 siguientes:- a.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los
26 presentes estatutos y las resoluciones de Junta
27 General de Accionistas; b.- Ejercer la representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las



1 más amplias atribuciones, incluso las del artículo
2 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil,
3 y con no más limitaciones que las constantes en estos
4 estatutos; c.- Convocar las sesiones de la Junta
5 General de Accionistas y actuar como secretario de
6 este organismo, sin perjuicio de lo previsto en el
7 artículo quince de estos estatutos; d.- Controlar el
8 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General
9 de Accionistas; e.- Suscribir los títulos de acción y
10 más documentos que de conformidad con estos
11 estatutos así deba hacerlo; f.- Recabar de los
12 funcionarios y empleados de la compañía las
13 informaciones y documentos que requiera sobre su
14 administración y negocios sociales; g.- Organizar y
15 dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h.-
16 Cuidar y hacer que se lleven los libros de
17 contabilidad, correspondencia, archivos y demás
18 documentos de la compañía, y llevar por sí mismo el
19 libro de acciones y accionistas, el libro talonario de
20 acciones, el libro de actas y los expedientes de Junta
21 General; i.- Necesitará autorización de la Junta
22 General de Accionistas para adquirir, gravar o
23 enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía
24 que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos
25 o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada
26 por la propia Junta General para el efecto; j.-
27 Presentar anualmente a consideración de la Junta
28 General de Accionistas Ordinaria, dentro de los



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico inmediato anterior, una memoria
3 razonada y explicativa de sus actividades y de la
4 situación de la compañía, acompañada del balance
5 general, del estado de la cuenta de pérdidas y
6 ganancias y de la propuesta de distribución de
7 beneficios sociales; k.- Contratar los empleados,
8 trabajadores y profesionales que requiera la
9 compañía, y dar por terminados dichos contratos
10 cuando fuere del caso; l.- Abrir y cerrar cuentas
11 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir,
12 girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio,
13 pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera
14 otros documentos de crédito o bancarios, con la
15 limitación señalada en el literal i) del presente
16 artículo; y, m.- Las demás atribuciones y deberes que
17 le confieran o impongan la ley, el presente estatuto o
18 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
19 DIECINUEVE.- DE LOS GERENTES.- Cuando la
20 Junta General de Accionistas lo estime conveniente,
21 nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las
22 atribuciones y deberes que se les señalare en sus
23 respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá
24 incluirse la representación legal de la compañía.-
25 ARTICULO VEINTE.- DE LA REPRESENTACION
26 LEGAL.- La representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente
28 General de la misma y se extenderá a todos los



1 asuntos relacionados con su objeto social, en
2 operaciones civiles o mercantiles y con no más
3 limitaciones que las que puedan encontrarse en los
4 presentes estatutos o en la ley. En caso de falta,
5 ausencia o impedimento temporal o definitivo del
6 Gerente General, lo subrogará el Presidente, quien
7 por tanto asumirá la representación legal de la misma
8 en las condiciones y con las facultades que en este
9 estatuto se prescriben para el Gerente General,
10 conservando al mismo tiempo sus propias funciones.-

11 TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO
12 VEINTE Y UNO.- DEL COMISARIO.- La Junta



General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un
Comisario principal y su respectivo suplente. La
designación de estos funcionarios se hará por el
16 período de un año y podrán ser reelegidos

17 indefinidamente. Son atribuciones y deberes del
18 Comisario todas las que señale la Ley de Compañías
19 y, además, las que le impusiere la Junta General de
20 Accionistas.- ARTICULO VEINTE Y DOS.-

21 BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y
22 uno (31) de diciembre de cada año se cerrará el
23 ejercicio social anual y se hará un inventario a esa
24 fecha de los bienes sociales.- TITULO V.- Del Fondo

25 de reserva y de las Utilidades:- ARTICULO VEINTE
26 Y TRES.- DE LA RESERVA LEGAL.- La reserva legal
27 se formará con el diez por ciento de las utilidades
28 líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio

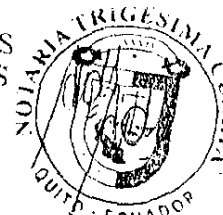
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 económico, hasta alcanzar la cuantía mínima
2 establecida por la Ley de Compañías.- ARTICULO
3 VEINTE Y CUATRO.- DE LAS RESERVAS
4 FACULTATIVAS.- La Junta General de Accionistas
5 podrá crear fondos de amortización o reservas para
6 eventualidades, por los porcentajes o cantidades y
7 para los destinos que juzgue conveniente, pero
8 observando las disposiciones legales y estatutarias
9 respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales
10 que considere conveniente para el desarrollo de la
11 empresa.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.-
12 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades
13 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de
14 acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta
15 General de Accionistas luego de estudiar la respectiva
16 propuesta del Gerente General.- ARTICULO VEINTE
17 Y SEIS.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente
18 General pagará los dividendos de las acciones en la
19 forma determinada por la Junta General de
20 Accionistas. La compañía mantendrá esos dividendos
21 en depósitos disponibles a la orden de los accionistas,
22 pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.-
23 TITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y
24 LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.-
25 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se
26 disolverá en los casos previstos en la Ley de
27 Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos
28 de la liquidación, la Junta General de Accionistas

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7495601
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAREDES CAMPAÑA ANDREA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2013 16:40:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- HOLDING BOSTONIAN HOLDBOSTON S.A.
APROBADO
SIEMPRE Y CUANDO SE CONSTITUYA COMO HOLDING

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,
QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado.
en: QUITO, a 23 ABR 2013

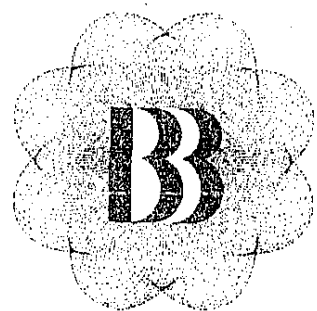


Dr. Alfonso de Dorado Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO





RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016077-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **HOLDING BOSTONIAN HOLDBOSTON S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DARQUEA CABEZAS GUSTAVO ALBERTO	\$499.75
PEREZ AYALA FEDERICO ALEJANDRO	\$0.25
TOTAL	\$500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE ABRIL DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado.

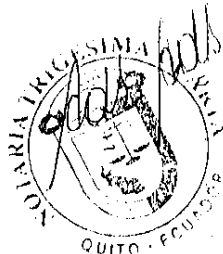
en: Fojas:
Quito a **23 ABR 2013**



Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



Dr. Alfonso di Donato Salvado
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



CIRUNSCRIPCION

PEREZ AYALA FEDERICO ALEJANDRO

PICHINCHA/QUITO/REMBOLCADA

EL DUEÑO

1954-08-07 M

RECONOCER

COMPLETAR EL 12/08/2007



SEÑALADO

RECONOCER

RECONOCER

MARIA ISABEL LAMAYNS LAMAYNS

SECRETARIA

EMPLADO PRIVADO

JOSÉ FEDERICO PEREZ

CARRERA DEL SOCIO AYALA

QUITO

15/06/2007

15/06/2007

REN 1504895



CMD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 11 FEB 2013

037

037 - 0071

1704387297

NUMERO DE CERTIFICADO

CÓDIGO

PEREZ AYALA FEDERICO ALEJANDRO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRUNSCRIPCION

NAQUITO

NAQUITO

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

1

INAQUITO

ZONA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado.

en:

Quito a

23/ABR/2013



Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO





1 nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo,
2 actuará como tal el Gerente General de la compañía o
3 quien haga sus veces.- ARTICULO FINAL.- En todo
4 lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la
5 compañía y sus accionistas se sujetarán a las
6 disposiciones generales y especiales de la Ley de
7 Compañías, del Código de Comercio, del Código
8 Civil y a las demás disposiciones legales que fueren
9 pertinentes.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION
10 Y PAGO DEL CAPITAL.- Las dos mil (2000) acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
12 Unidos de América (US 1) cada una en que se dividen
13 los dos mil dólares de los Estados Unidos de América
14 (US 2,000.00) del capital social suscrito de la
15 compañía, se suscriben de la siguiente forma:- i)
16 Gustavo Alberto Darquea Cabezas suscribe mil
17 novecientas noventa y nueve (1999) acciones
18 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
19 Unidos de América (US 1) cada una, pagando al
20 momento el veinticinco por ciento, esto es la suma de
21 cuatrocientos noventa y nueve dólares de los Estados
22 Unidos de América, con setenta y cinco centavos (US
23 499.75); y, ii) Federico Alejandro Pérez Ayala suscribe
24 una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de
25 los Estados Unidos de América (US 1) cada una,
26 pagando al momento el veinticinco por ciento, esto es
27 la suma de veinticinco centavos de los Estados
28 Unidos de América (US 0.25).- Del capital suscrito, los

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 accionistas constituyentes, pagan en numerario,
2 conforme lo indicado, el veinticinco por ciento cada
3 uno, o sea la suma total acumulada de quinientos
4 dólares de los Estados Unidos de América (US 500).-
5 El capital insoluto deberá ser depositado en caja
6 dentro de los siguientes dos años posteriores a la
7 inscripción de esta escritura pública en el Registro
8 Mercantil del cantón Guayaquil, provincia del
9 Guayas.- Se acompaña como habilitante el certificado
10 de depósito bancario en la cuenta de integración de
11 capital.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los
12 accionistas constituyentes autorizan, expresa y
13 señaladamente, a los abogados: Felipe Durini
14 Andrade y Juan Francisco Guerrero para lo
15 siguiente:- a) Para que realice todos los trámites y
16 gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal
17 y debida aprobación e inscripción del presente
18 contrato de constitución de compañía; b) Para que
19 luego de constituida la compañía con su inscripción
20 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,
21 convoque y presida la primera reunión de Junta
22 General de Accionistas a fin de que ésta ratifique la
23 totalidad de lo actuado a nombre de la compañía en
24 el proceso de su constitución; y, c) Para que actuando
25 con su sola firma o mediante delegación que de esta
26 facultad hagan a la persona que a bien tengan,
27 inscriba a la compañía en el Registro Único de
28 Contribuyentes (RUC) administrado por el Servicio



1 de Rentas Internas (SRI), en el Registro de Patentes y
 2 en todos los demás registros generales o especiales
 3 que fueren menester, así como para que de
 4 considerarlo pertinente, la afilien a la Cámara de la
 5 producción que corresponda.- Usted, señor Notario,
 6 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y
 7 documentos habilitantes que fueren necesarios para
 8 la plena validez del presente contrato.- FIRMADO)
 9 FELIPE DURINI ANDRADE - ABOGADO,
 10 MATRÍCULA PROFESIONAL OCHO MIL
 11 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO -
 12 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".-
 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
 13 COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS
 14 SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales
 15 del caso; y, leída que fue esta escritura
 16 íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,
 17 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
 18 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
 19
 20
 21
 22
 23

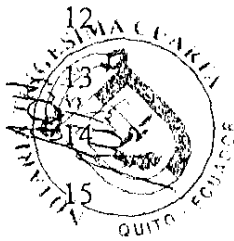


24 GUSTAVO ALBERTO DARQUEA CABEZAS
 25 C.C. 1705203403
 26
 27
 28

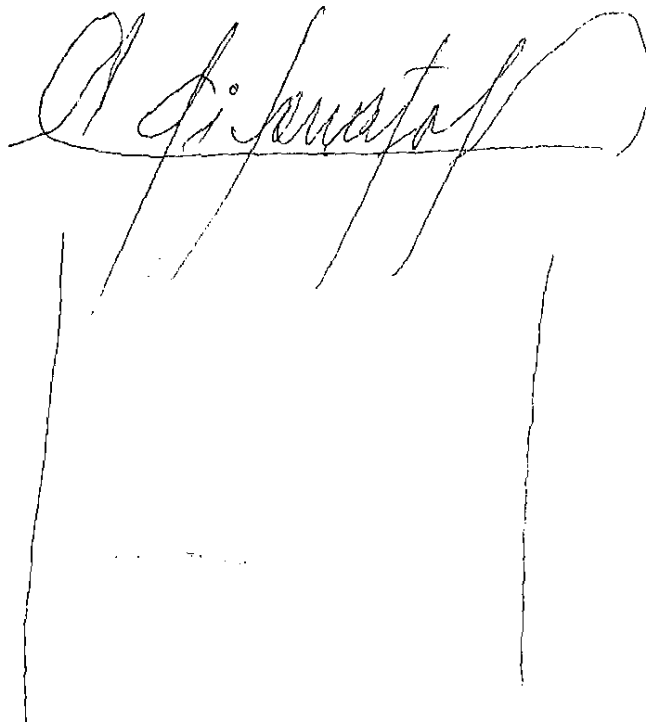
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



FEDERICO ALEJANDRO PÉREZ AYALA
C.C. 170438729-7



El Notario,



EL NO-

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

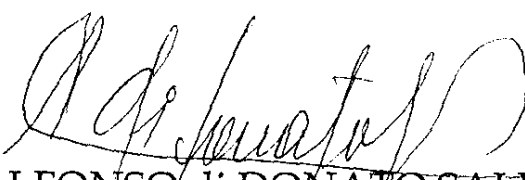
0000012



SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL
TRECE.-

EL NOTARIO,




DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON
QUITO

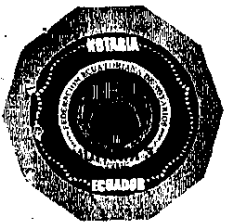
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



RAZON:- TOME NOTA AL MARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, OTORGADA ANTE MÍ, EL 23 DE ABRIL DEL 2013; LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.13.0003219, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2013, EXPEDIDA POR EL AB. MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE COMPAÑÍAS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOLDING BOSTONIAN HOLDBOSTON S.A., EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES DE LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS.-

QUITO, A 03 DE JUNIO DEL 2013.

EL NOTARIO,



Dr. Alfonso di Donato Salvador

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA Esta rotocopia es igual al documento que se me exhibe en TRECE fojas útiles, el mismo que le fue devuelto al interesado.

Doy Fe, Guayaquil, 10 JUL 2013



P. Chicalza
Ab. Pilar Chicalza C.
NOTARIA TRIGESIMANOVENA GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

Registro Mercantil de Guayaquil

0000014

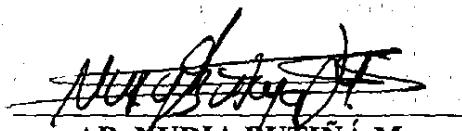
NUMERO DE REPERTORIO: 26.053
FECHA DE REPERTORIO: 06/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 16:06



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0003219, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 31 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HOLDING BOSTONIAN HOLD BOSTON S.A.**, de fojas 81.699 a 81.727, Registro Mercantil número 11.842.

ORDEN: 26053


AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de junio de 2013

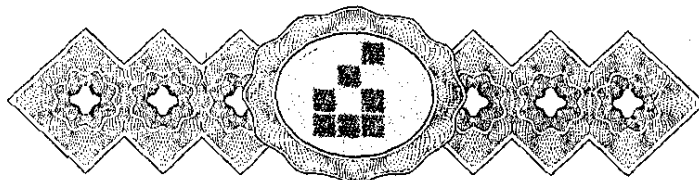
REVISADO POR:

DILIGENCIA. Esta fotocopia
al documento que se me exhibe en
las fojas útiles el mismo que
fue devuelto al interesado.

Doy Fe, Guayaquil, 10 JUL 2013




Ab. Pilar Chicaiza C.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA GUAYAQUIL



Nº 0571441



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0018127

Guayaquil, 11 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **HOLDING BOSTONIAN HOLD BOSTON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm